

AL DESPACHO de la Señora Juez, el memorial con manifestación de renuncia, por parte del apoderado demandante. Pasa para lo correspondiente. Onzaga, 22 de agosto de 2.023.



BEYER AUGUSTO ALDANA POCHES

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Onzaga, veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

Viene al Despacho el proceso EJECUTIVO de MINIMA CUANTIA adelantado por el apoderado judicial del CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA como CESIONARIO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de ABELSEPULVEDA DUEÑAZ, con memorial de RENUNCIA al poder conferido.

Mediante memorial que antecede, el apoderado de la entidad demandante presenta renuncia al poder otorgado, manifestando que CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios. Se aporta la comunicación enviada el día 8 de agosto del año en curso, al correo electrónico de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., informándole de la renuncia al poder otorgado, igualmente, adjunta el certificado de la Cámara de Comercio de fecha 18 de julio del presente año, en el que consta la dirección electrónica de notificaciones de la ejecutante.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P., observa el Despacho que la solicitud reúne los requisitos exigidos para tal fin, por tanto, se accederá a la renuncia del poder a partir del veintitrés (23) de agosto de los corrientes.

Así mismo, se requerirá a la entidad demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, para que a la mayor brevedad posible designe un apoderado que la represente en este asunto.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga,

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia que del poder otorgado por la parte demandante hace el Dr. ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO, a partir del día veintitrés (23) del año en curso, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, para que a la mayor brevedad posible designe un apoderado que la represente en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZA

Baap/

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL ONZAGA SDER. Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se publica ESTADO No. 103 (Art. 295 C.G.P) en la página de la Rama Judicial, Micrositio web del Juzgado, siendo las 8:00 a.m. de hoy 23 DE AGOSTO DE 2.023. BEYER AUGUSTO ALDANA POCHES Secretario

Firmado Por:
Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8904d68e4a0ab081298dfb2c2d2542e77eff36b3a0ed2cf6f6d8357d4b1f5878**

Documento generado en 22/08/2023 05:43:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>